

aprueba su Estatuto de Autonomía, diseña el detalle de su propia estructura interna de acuerdo, todo ello, con las necesidades de futuro y conjugando la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Así, las diferentes creaciones de puestos de trabajo están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios y las mismas están minimizadas con la amortización de otros que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficacia a los que debe responder la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la legislación señalada en el cuerpo del presente informe.

En cuanto a la valoración de los puestos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla la retribución del complemento específico y de destino del Puesto de Trabajo tiene su base, fundamentalmente, en la valoración expresada en puntos (VPPT), realizada por la empresa especializada que resultó adjudicataria de procedimiento de contratación correspondiente, que se determina a partir del precio inicial del punto establecido fijado anualmente al correspondiente ejercicio, según lo dispuesto en las Leyes y en los acuerdos correspondientes de la Ciudad. De esta forma y mediante la aplicación de la fórmula establecida, se obtiene la Retribución complementaria al Puesto de trabajo, comprendida por la suma del Complemento de Destino y el Complemento Específico, los cuales aparecen desglosados, sin incluirse incremento retributivo alguno para el ejercicio 2015 a tenor del **artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2015:**

“En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

El complemento de destino como concepto retributivo complementario de carácter general, directamente vinculado al desempeño efectivo de un puesto de trabajo específico, y cuya cuantía depende del nivel asignado a éste, se modifica en supuestos muy concretos (Policía Local, Bombero Conductor y Director de Archivos) quedando compensadas con la paralela disminución del complemento específico correspondiente no suponiendo incremento de gastos de personal en los términos de la precitada Ley de Presupuestos estatal para el año 2015.

De este modo, las alteraciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2015 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES RPT 2015

Consejería de Administraciones Públicas (05):

- Se suprime el tipo de puesto de Coordinador/a de Auxiliares de Servicios (C2/E) y su dotación de 1 puesto.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad (06):

- Se suprime 1 puesto de Inspectores de Consumo (C1), la dotación pasa a 2 puestos.
- Cambia de dependencia orgánica el puesto de Trabajador/a Social (A2), cod. 06190004, integrándose en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, la dotación pasa a 25 puestos.